



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 227-22

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 8 establece como función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que de manera especial, el artículo 57 de la Constitución de la República establece la obligación del Estado para la protección de las personas de la tercera edad, garantizando en su beneficio los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, nuestra Carta Magna consagra en su artículo 60 el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República otorgar pensiones y jubilaciones de carácter especial con cargo al fondo de Jubilados y Pensionados Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2022-02849, del 12 de abril de 2022, dirigido al presidente de la República por el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	MONTO RD\$
1	ARIDIO SOLÍS AMADOR	001-0846920-6	25,000.00
2	ALBERTO ALEXANDER CAAMAÑO ACEVEDO	001-0928897-7	50,000.00
3	ALTAGRACIA JAVIER	012-0073176-6	20,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



4	ÁNGEL BIENVENIDO FRÍAS PUJOLS	001-0398740-0	35,000.00
5	ÁNGEL PASCASIO TORIBIO TRIFOLIO	001-0081798-0	50,000.00
6	ARTAJERJES DOMINICANO ROSA HERNANDEZ	001-0768626-3	50,000.00
7	BLANCA DE LOS MILAGROS INOA CABRERA	092-0006317-1	30,000.00
8	CARMEN MERCEDES GARCÍA GARCÍA	001-0388750-1	20,000.00
9	CARMEN PUJOLS	001-0621300-2	20,000.00
10	CIPRIÁN JIMÉNEZ ENCARNACIÓN	001-0724253-9	15,000.00
11	CORNELIO ANTONIO MORALES GUERRERO	001-0526925-2	50,000.00
12	CRISTOBAL COCO	001-0615746-4	50,000.00
13	DIMITRI JOSÉ DE SUCRE FELIZ CARBUCCIA	001-0815222-4	50,000.00
14	DULCE YOLANDA DE LOS A HENDERSON GENAO	031-0031641-7	20,000.00
15	ELEUTERIO FLORES Y ACOSTA	001-0606026-2	40,000.00
16	ESTELA MARÍA MAÑÓN MARTE	001-0625668-8	25,000.00
17	EUSEBIA MARGARITA HENRÍQUEZ RINCÓN	001-0850741-9	20,000.00
18	FAUSTINO CAPELLÁN	001-0355593-4	25,000.00
19	FRANCISCO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	001-0737904-2	40,000.00
20	FRANKLIN SÁNCHEZ LÓPEZ	001-0838656-6	35,000.00
21	HERIBERTO AQUINO	001-0359449-5	20,000.00
22	ISABEL MARÍA DÍAZ GUTIÉRREZ	001-0884105-7	20,000.00
23	JESÚS MARÍA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	001-0616217-5	60,000.00
24	JOAQUÍN ANULFO LUCIANO CASTILLO	011-0000239-1	35,000.00
25	JORGE HERNÁNDEZ	001-0356824-2	40,000.00
26	JOSÉ LEONARDO DE JESÚS FÉLIX MARTÍNEZ	001-0063464-1	35,000.00
27	JOSÉ JOAQUÍN CAMPOS MATOS	001-0537413-6	35,000.00
28	JOVINO JIMÉNEZ BATISTA	016-0009271-0	50,000.00
29	JUAN CEPEDA	001-0499419-9	15,000.00
30	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SANTANA	027-0001922-3	20,000.00
31	JUANA DEISI ABREU PEÑA DE HIDALGO	001-0880538-3	50,000.00
32	LEIDEN LUCILA LORENZO PUESÁN	001-1275536-8	60,000.00
33	LUIS FELIPE MEDINA OGANDO	001-0388025-8	40,000.00
34	LUIS FELIPE MELO	012-0039745-1	20,000.00
35	LUISA MARGARITA BIENVENIDO FIGUEROA	001-0662976-9	20,000.00
36	MARÍA ANTONIA GALAY MAURICIO	001-0005750-4	35,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



37	MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ A. DE HERNÁNDEZ	001-0905887-5	30,000.00
38	MARÍA RAMOS ALMONTE	001-0779738-3	35,000.00
39	MAYRA ALTAGRACIA MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ	001-0072174-5	30,000.00
40	MÁXIMO ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ	023-0004793-9	60,000.00
41	MIGUEL ECHAVARRÍA UBRI	001-0887904-0	35,000.00
42	NANCY VIRGINIA RISK CASADO	001-0113460-9	30,000.00
43	PASCUAL ANTONIO MUÑOZ MARTES	001-0619096-0	50,000.00
44	PASTOR DÍAZ PEÑA	001-0880749-6	60,000.00
45	PEDRO ANTONIO DE JESÚS	049-0007144-2	35,000.00
46	RAFAEL ALCEDO GARCÍA BRAZOBÁN	001-0592609-1	35,000.00
47	RAFAEL SUERO ROJAS	001-0038997-2	35,000.00
48	REGINO MARÍA REYES	056-0043590-2	20,000.00
49	REMIGIO PERDOMO ENCARNACIÓN	001-0020067-4	40,000.00
50	THELMA VIRGINIA REYES GARCÍA	034-0004896-7	50,000.00
51	PABLO ANTONIO MÉNDEZ MEDINA	001-0940153-9	60,000.00
52	LUISA MARÍA REYES GUZMÁN	001-0080129-9	45,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano, a las siguientes personas:

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	MONTO RD\$
1	ANTONIO ANDRÉS TATIS	001-1665980-6	50,000.00
2	ANTONIO VICTORINO	001-0708856-9	25,000.00
3	CARMEN CESILIA TORRES BEATO	001-0848564-0	60,000.00
4	DOMINGO SALVADOR ROMÁN	010-0001769-7	20,000.00
5	FABIO FRANCISCO PÉREZ LESCAILLE	001-0998470-8	20,000.00
6	HORACIO BAKEMÓN RODRÍGUEZ	001-0544292-5	40,000.00
7	LUIS MARÍA MÉNDEZ SÁNCHEZ	001-1015504-1	50,000.00
8	LUISA SOFÍA BUCARELLI MIRAMBEAUX	049-0001488-9	30,000.00
9	MANUEL ENRIQUE MATOS	018-0030018-6	30,000.00
10	MERCEDES BIENVENIDA CORTÉS RAMOS	092-0001636-9	70,000.00
11	RAFAEL EMILIO DÍAZ MINYETI	013-0025633-4	30,000.00
12	RAIMUNDO DE JESÚS URIBE VILORIO	001-0846967-7	35,000.00
13	BLAS DURÁN PAREDES	001-0372558-6	50,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

14	JENARA DEL CARMEN LIRIANO MATOS DE DUVAL	001-0244446-0	65,324.83
----	---	---------------	-----------

ARTÍCULO 3. Se eleva a la suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales la pensión asignada por el Estado Dominicano a Iván Marino Mieses Campillo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0018234-4, exaltado al Salón de la Fama del Deporte Nacional Iván Marino Mieses Campillo.

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto No.402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones; contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 6. La presente disposición aplica para todas las pensiones que no hayan sido puestas en vigor, así como las que en lo adelante sean concedidas.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.


LUIS ABINADER



CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **Pedro Luis Montilla Castillo**, Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo, **CERTIFICO**, que la presente fotocopia del Decreto núm. 227-22, del 9 de mayo de 2022, es fiel y conforme al original registrado en nuestros archivos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Pedro Luis Montilla Castillo
Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo

